

## Cambios Taxonómicos en la lista de las aves de Europa en el año 2000

[Basado en la nota de prensa de la Asociación de Comités Europeos de Rarezas (AERC) y British Ornithologists' Union Records Committee (BOURC)]

Ricard Gutiérrez

El 16 de Agosto de 2000, la AERC y el BOURC emitieron una nota de prensa sobre los esperados cambios taxonómicos en la lista de aves europea. Desde las reuniones de la AERC y el BOURC en 1999, sus respectivos comités asesor en taxonomía (Taxonomic Advisory Committee, TAC) y sub-comité taxonómico (Taxonomic Sub-Committee, TSC) han estado trabajando estrechamente para producir unas guías sobre la taxonomía de las aves en Europa. El CR/SEO se manifestó en la oportuna reunión de la AERC de 1999 partidario del establecimiento de estas líneas maestras, que serían adoptadas por la lista española de aves, caso de que no lo hubiesen sido ya. Una discusión más extensa sobre las causas y oportunidad de estos cambios puede encontrarse en *Quercus*, 173: 18-21.

Las siguientes decisiones fueron tomadas el 16 de agosto por los comités de la AERC y BOURC, a los que el CR/SEO se adhiere. Nótese que algunas de las decisiones adoptadas ya habían sido incorporadas hace tiempo a la lista de las aves de España (De Juana y colaboradores 1998). Los nombres en español proceden de los recomendados por SEO/Birdlife y publicados en *Ardeola* 41(1): 78-89; 41(2): 183-191 y 43(2): 231-238, con excepción de los marcados con un asterisco (\*) cuya denominación debe entenderse como provisional. Se señalan con una arroba (@) los cambios ya operativos previamente a la publicación de la nota de prensa en la lista española de aves y en cursiva los nombres españoles obsoletos a extinguir.

1) @ Petrel Suave (*Pterodroma mollis*) deberá ser tratado como tres especies :

Petrel Suave (*P. mollis*)  
Petrel Gon-gon (*P. feae*)  
Petrel Freira (*P. madeira*)

No hay citas homologadas de ninguna de estas especies en España.

2) @ Pardela pichoneta (*Puffinus puffinus*) deberá ser tratada como tres especies:

Pardela Pichoneta (*P. puffinus*)  
Pardela Balear (*P. mauretanicus*)  
Pardela Mediterránea (*P. yelkouan*)

Las tres especies están presentes en la lista española, siendo *P.mauretanicus* especie endémica de las Baleares.

3) Cerceta común (*Anas crecca*) deberá ser tratada como dos especies:

Cerceta común (*A. crecca*)  
Cerceta de Carolina (\*) (*A. carolinensis*)

La Cerceta de Carolina es rareza en España, donde hasta 1998 se han homologado 10 citas/8 individuos en Península y Baleares y 4 citas/4 individuos en Canarias (*Ardeola*, 47(1): 141-159). Nueva especie, por tanto, a incluir en la lista española.

4) @ Aguila Imperial (*Aquila helica*) deberá ser tratada como dos especies:

Aguila Imperial Oriental (*A. heliaca*)  
Aguila Imperial Ibérica (*A. adalberti*)

Existen referencias y citas antiguas no homologadas sobre la presencia de *heliaca* en la Península.

5) @ Aguila Rapaz (*Aquila rapax*) deberá ser tratada como dos especies:

Aguila Rapaz (*A. rapax*)  
Aguila Esteparia (*A. nipalensis*)

Existe un dato antiguo de *A. rapax* en la Península, pendiente de revisión/homologación.

6) @ Chorlito Dorado Chico (*Pluvialis dominica*) deberá ser tratado como dos especies:

Chorlito Dorado Americano (*P. dominica*)  
Chorlito Dorado Siberiano (*P. fulva*)

Ambas especies son rarezas y se encuentran citadas en España, siendo *dominica* más frecuente que *fulva*.

7) @ Bisbita Ribereño (*Anthus spinoletta*) deberá ser tratado como tres especies:

Bisbita Costero (*A. petrosus*)  
Bisbita Alpino (*A. spinoletta*)  
Bisbita Pechianteado (\*) (*A. rubescens*)

*Anthus rubescens* no ha sido citado en España hasta la fecha.

8) @ Mosquitero Bilistado (*Phylloscopus inornatus*) deberá ser tratado como dos especies:

Mosquitero Bilistado (*P. inornatus*)  
Mosquitero de Hume (*P. humei*)

*Phylloscopus humei* no ha sido citado en España hasta la fecha. *P. inornatus* es una rareza de la que hasta 1998 se han homologado 17 citas /17 aves en

Península y Baleares y otras 5 citas /5 aves en Canarias (*Ardeola*,47(1): 141-159).

9) @ Mosquitero Papialbo (*Phylloscopus bonelli*) deberá ser tratado como dos especies:

Mosquitero Oriental (\*) (*P. orientalis*)  
Mosquitero Papialbo (*P. bonelli*)

La especie típica de España es *bonelli* mientras que la hasta ahora subespecie Oriental no se ha citado hasta la fecha en España.

10) @ Mosquitero Común (*Phylloscopus collybita*) deberá ser tratado como cuatro especies:

Mosquitero Común (*P. collybita*)  
Mosquitero Ibérico (*P. brehmii*)  
Mosquitero Canario (*P. canariensis*)  
Mosquitero Montano (\*) (*P. sindianus*)

El Mosquitero Canario es endémico del archipiélago. *P.collybita* y *P.brehmii* coexisten en España, donde el primero recibe además poblaciones invernantes más norteños. *P.sindianus* no ha sido citado nunca en España.

11) @ Alcaudón Real (*Lanius excubitor*) deberá ser tratado como dos especies:

Alcaudón Norteño (*L. excubitor*)  
Alcaudón Real (*L. meridionalis*)

Ambas especies han sido citadas en España, si bien *meridionalis* es la típica y de *L.excubitor* se reciben escasos invernantes en el norte.

12) Verderón Serrano (*Serinus citrinella*) deberá ser tratado como dos especies:

Verderón Serrano (*S. citrinella*)  
Verderón Corso (*S. corsicana*)

El Verderón Corso es endémico de Córcega y nunca ha sido citado en España

13) Pardillo Sizerín (*Carduelis flammea*) deberá ser tratado como dos especies:

Pardillo (Sizerín) Chico (\*) (*C. cabaret*) (monotípico)  
Pardillo Sizerín (*C. flammea*) (que incluye las subespecies nominal (*C. f. flammea*), grande (*C. f. rostrata*) e islandesa (*C. f. islandica*))

La única cita homologada hasta la fecha (Baleares, 1988) deberá revisarse para su asignación específica. Existen otros datos antiguos sin homologar.

De los 13 cambios recomendados, sólo tres no habían sido previamente incorporados a la lista española. Se trata del caso de la Cerceta de Carolina, de los Verderones Serrano y Corso y del conjunto de los pardillos sizerines. A

falta de la clarificación del estatus de éstos últimos, *Anas carolinensis* es especie nueva para la lista española.

### **La base de las recomendaciones taxonómicas**

El TAC y el TSC han estado desarrollando principios generales en base a los cuales ésta y futuras recomendaciones han sido o serán efectuadas. Detalles adicionales sobre los principios generales y razones para las recomendaciones serán publicados oportunamente en la prensa ornitológica especializada europea.

El TAC y el TSC están considerando el resto de especies listadas en la página web de la AERC (<http://aerc.mypage.org>) así como en *Quercus*, 173: 18-21 como de consideración prioritaria. Éstas especies son el Cisne Chico *Cygnus columbianus*, Anser Campestre (*Anser fabalis*), Barnacla Carinegra (*Branta bernicla*), Garceta Grande (*Egretta alba*) (sobre sus afinidades en cuanto al género), Agachadiza Común (*Gallinago gallinago*), Gaviota Argéntea (*Larus argentatus*), Lavandera Boyera (*Motacilla flava*), Lavandera Blanca (*Motacilla alba*), Zorzal Carigrís (*Catharus minimus*) y Corneja Negra (*Corvus corone*). Se esperan ulteriores recomendaciones en aproximadamente un periodo de seis meses que podrán aportar nuevas especies para el conjunto de la lista española de aves.

### **Notas:**

- 1) El TAC de la AERC está formado por Dr Andreas Helbig (Alemania), Dr Alan Knox (Escocia), Prof David Parkin (Inglaterra) y George Sangster (Holanda)
- 2) El TSC de la BOURC incluye los arriba mencionados además del Dr Martin Collinson (Escocia) y el Dr Tony Prater (Gales)